ANEXO - FICHA TECNICA

OBJETO: REVISION TECNICO MECANICA, EMISION DE GASES CONTAMINANTES Y EXPEDICION DEL CERTIFICADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL VIGENCIA 2025.

1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Las normas de tránsito y transporte que regulan la materia objeto del contrato, como la ley 1383 de 2010, que reformó la ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones y el Decreto 019 de 2012 ley Antitrámites, artículo 201 (REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHICULOS), artículo 202 (PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES) y artículo 203 (CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR).

El Artículo 28 de la ley 769 de 2002 CONDICIONES TÉCNICO MECÁNICAS, DE GASES Y DE OPERACIÓN, modificado por el art. 8 de la ley 1383 de 2010 la cual reza que: "Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales."

Así mismo el ARTICULO 201. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHICULOS. El artículo 51 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la ley 1383 de 2010, señala que la revisión periódica de los vehículos; salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes

ARTICULO 202. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES: El artículo 52 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la ley 1383 de 2010, quedará así: la "Primera revisión de los vehículos automotores. los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo: los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes." (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes."

ARTICULO 203. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR. El artículo 53 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la ley 1383 de 2010, quedará así:
"Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Para la revisión de los vehículos automotores, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio
En el Registro Único Nacional de Transito (RUNT) se registrará la información sobre los seguros obligatorios vigentes y los siniestros.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

hace necesario tener vigente la revisión técnico mecánica para que los vehículos del parque automotor de la Alcaldía Municipal de San Gil puedan apoyar a los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones en cada uno de los sectores de inversión donde se encuentran enmarcados., por tanto, se requiere contratar con una persona jurídica como lo es un centro de diagnóstico automotor CDA o natural que cuente con un establecimiento de comercio de tal naturaleza que cumpla con todos los requisitos legales para prestar el servicio de revisión tecno mecánica autorizado por el ministerio de transporte nacional para realizar las revisiones técnico mecánicas y de gases a los siguientes vehículos:

ITEMS	DESCRIPCION	PLACA	MODELO
1	MOTO YAMAHA XTZ125E	GNS36C	2011
2	MOTO YAMAHA XTZ125E	GNS37C	2011
3	MOTO HONDA NXR125	IRG10	2007
4	CAMPERO MITSUBISHI MONTERO 3000	OSE483	1997
5	CAMIONETA KIA NEWSPORTAGE LX	OSE532	2013

6	MITSUBISHI MONTERO 2600 CC	OSE465	1993
7	CAMION DODGE D 600 197 MT GSL 4X2	OSE538	1980
8	VOLQUETA CHEVROLET FTR	ODR997	2013
9	CAMION CHEVROLET FVR PLANCHON	ODR999	2014
10	MOTOCICLETA SUZUKI DR 150	YBH64F	2023
11	MOTOCICLETA SUZUKI DR 150	YBH65F	2023

3. CONDICIONES DEL SERVICIO:

Para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases del parque automotor de la alcaldía, debe realizarse dicha actividad en un centro de diagnóstico automotor CDA debidamente equipado y legalmente autorizado para este fin, y deberá:

a. Efectuar la revisión técnico-mecánica de los vehículos livianos, pesados y motocicletas pertenecientes a la Alcaldía Municipal de San Gil la cual estará destinada a verificar:
 1. El adecuado estado de la carrocería.
 2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
 3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
 4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y conjunto óptico.
 5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
 6. Elementos de seguridad.
 7. Buen estado del sistema de frenos constatando especialmente en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
 8. Las llantas de vehículo.
 9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
 10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.
 11. El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas según la NTC 5375, norma que rige a los organismos de inspección para realizar el proceso de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para todo tipo de vehículos.

b. Expedir el certificado de la revisión técnico-Mecánica y misión de gases respectivo de acuerdo con el vehículo automotor liviano, pesado y/o motocicleta.
c. Para la revisión del vehículo automotor y motocicletas se requerirá: presentar los vehículos con lavado general y libre de carga, tarjeta de propiedad, presentación de licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.
d. En el caso de los vehículos automotores y motocicletas no cumplan con los requisitos para la certificación de la revisión técnico Mecánica, el contratista, dará dos (2)

opciones: 1. Realizar la revisión sin costo adicional dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la primera revisión.
2. Si el vehículo persiste en el incumplimiento de los requisitos para la certificación la Alcaldía, deberá cancelar nuevamente el costo de la revisión y se ajustará a una nueva programación; todo según lo especificado en el artículo 28 de la resolución 3768 de 2013.

e. Contar con la disponibilidad de equipos y personas capacitadas para la revisión técnica mecánica y de emisión de gases.
f. Atender los requerimientos e instrucciones que le sean efectuados por el supervisor designado para el efecto, para el cabal cumplimiento del presente contrato.
g. Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
h. El contratista se obliga igualmente a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos que forman parte integral del presente proceso contractual.

OLGA LUCIA LOPEZ CARRILLO
Directora Administrativa

Proyecto: OlgaLMancilla-almacenista